



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 090 -2014-SUNARP/SG

Lima, 19 MAR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, a través de la comunicación electrónica de fecha 11 de marzo de 2014, se solicita se renueve el destaque y la encargatura de funciones del trabajador Aladino Mego Palmer, Técnico en Imagen de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, para que continúe prestando apoyo en la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central en la plaza de Comunicador Social, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de marzo de 2014, el Jefe (e) de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, dio su aprobación a la renovación de destaque del trabajador Aladino Mego Palmer, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y la Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Que, el destaque del referido trabajador se dio mediante Resolución N° 008-2013-SUNARP/SG de fecha 30 de octubre de 2013, renovado por Resolución N° 016-2014-SUNARP/SG de fecha 09 de enero de 2014, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, modificado por Resolución N° 160-2012-SUNARP/SN y Resolución N° 196-2012-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto

definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, asimismo según lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento de Interno de Trabajo de la SUNARP, señala que mediante la encargatura se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo. Asimismo el último párrafo señala que las encargaturas de cargos de confianza podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a), b) y c) del presente artículo;

Que, el artículo 75° del mismo texto normativo, dispone que la encargatura en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, da derecho a recibir una mayor remuneración; debiendo realizarse el pago por la encargatura desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones. Del mismo modo, el tercer párrafo citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargatura, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, el artículo 74° numeral 74.3° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que las encargaturas de la Sede Central se formalizarán mediante Resolución del Gerente General;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 146-2014-SUNARP/OGPP de fecha 14 de marzo de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de ampliación de destaque y la encargatura de funciones en la plaza de Comunicador Social de la Oficina General de Comunicaciones del trabajador Aladino Mego Palmer;

Que, mediante Resolución N° 016-2014-SUNARP/SG de fecha 09 de enero de 2014 se liberó la plaza de Técnico en Imagen de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura asignada al señor Aladino Mego Palmer, en tanto se encuentre encargado en la plaza de Comunicador Social de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central de la SUNARP, quien deberá retornar a su plaza de origen a la culminación de su encargatura;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar el destaque del señor Aladino Mego Palmer, Técnico en Imagen de la Zona Registral N° I – Sede Piura a la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central a partir del 01 de abril al 31 diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura de funciones de Comunicador Social de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, al trabajador Aladino Mego Palmer, a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales y condiciones de trabajo del trabajador mencionado en el Artículo Primero, sigan siendo asumidas en su totalidad por la Sede Central de la SUNARP; mientras que el diferencial por la encargatura de funciones así como los pagos a que se refiere el numeral 72.1 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP.

Artículo Cuarto.- Precisar que el pago de los beneficios derivados de las Negociaciones Colectivas (Laudos Arbitrales) a favor del trabajador encargado en el Artículo Primero, continúe siendo asumido por la Zona Registral N° I - Sede Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

